

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS NO DISCRIMINACION Y COMUNIDADES INDIGENAS	DOC-PRE-008 VERSIÓN : 01
---	---	---------------------------------

En la Cámara de Comercio de Casanare, nos comprometemos a apoyar la declaración de los derechos humanos y a respetarlos, bajo el pensamiento de que el respeto es uno de los principios en los que se basa nuestra actividad empresarial.

A respetar nuestras comunidades indígenas, en sus creencias, leyes, formas de vida y territorio donde habiten como pilar fundamental de la biodiversidad que representa para nuestra nación.

La Cámara de Comercio de Casanare, prohíbe a sus empleados, contratistas y proveedores, toda forma de violación de estos derechos, con énfasis especial en los siguientes:

1. Derecho a la vida, libertad y seguridad.
2. Derecho a un medio ambiente sano.
3. Derecho a la seguridad y salud en el trabajo.
4. Derecho a la asociación y negociación colectiva.
5. Derecho a la reunión pacífica.
6. Derecho a la tierra.
7. Derecho a la no discriminación
 - 7.1 Dignidad
 - 7.2 Inclusión
 - 7.3 Diferencia
 - 7.4 Tolerancia
 - 7.5 Igualdad
 - 7.6 Equidad
8. Derecho a las minorías étnicas.

Para asegurarse de actuar con diligencia y respetar los derechos humanos y comunidades indígenas, Cámara de Comercio manifiesta su voluntad de:

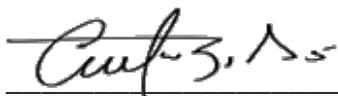
1. Alinear sus políticas, procedimientos y acciones principalmente con los principios rectores de la Entidad, los derechos humanos de naciones unidas y con los principios voluntarios en seguridad y derechos humanos de las comunidades indígenas.
2. Entender por derechos humanos, el conjunto de derechos llamados “fundamentales” en la Constitución Política de Colombia, los enunciados en la “Declaración Universal de los derechos humanos”, y los desarrollados en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

FECHA: 20/02/2024	ELABORÓ: CARLOS ROJAS ARENAS/JHOLMAN CALDERON	APROBÓ: CARLOS ROJAS ARENAS
-----------------------------	--	---------------------------------------



	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS NO DISCRIMINACION Y COMUNIDADES INDIGENAS	DOC-PRE-008 VERSIÓN : 01
---	---	---------------------------------

3. Entender por “derechos de las comunidades indígenas, los principios fundamentales” en la Constitución Política de Colombia, artículos 7 y 8 y los demás artículos contenidos.
4. Cuando se esté en la planeación y ejecución de proyectos, será un compromiso identificar, prevenir y mitigar los impactos potenciales o reales que puedan alterar los derechos humanos y derechos de las comunidades indígenas; igualmente en el que participen los grupos de interés.
5. Se aplicará anualmente la revisión y verificación que avale o controle el estricto cumplimiento de lo declarado en esta política.



CARLOS ROJAS ARENAS
PRESIDENTE EJECUTIVO

FECHA: 20/02/2024	ELABORÓ: CARLOS ROJAS ARENAS/JHOLMAN CALDERON	APROBÓ: CARLOS ROJAS ARENAS
-----------------------------	--	---------------------------------------

